** IEE/CG/A065/2017**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA RELATIVO A LA NUEVA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.**

**A N T E C E D E N T E S:**

1. Mediante Acuerdo número INE/CG/165/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación, entre otras, de la Mtra. Isela Guadalupe Uribe Alvarado y el Lic. José Luis Fonseca Evangelista, Consejera y Consejero Electorales por un periodo de 3 años, de conformidad al punto de Acuerdo PRIMERO, numeral 3 del referido documento; quienes rindieron la protesta de ley como tales el día 01 de octubre del 2014, en cumplimiento cabal al Acuerdo en mención.

En el mismo sentido, mediante Acuerdo INE/CG239/2014, de fecha 29 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral nombró como Consejera Electoral a la Dra. Verónica Alejandra González Cárdenas, por el periodo del 30 de noviembre del 2014 al 30 de noviembre del 2017, de conformidad al punto de Acuerdo SEGUNDO del mencionado instrumento.

1. En el desarrollo de la Sexta Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, celebrada el 04 de noviembre de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, aprobó el Acuerdo número IEE/CG/A029/2016, a través del cual emitió el *“Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima”.*
2. El día 20 de enero de 2017, durante la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, del Consejo General se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A034/2017 relativo a la integración de las Comisiones Permanentes a que se refiere el artículo 4, fracción I, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
3. El día 28 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG190/2017, mediante el cual aprobó la designación de la C. Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta, de las CC. Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes y del C. Lic. Javier Ávila Carrillo, como Consejeras y Consejero Electorales del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de Colima.
4. Durante la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, celebrada por el Consejo General de este Órgano electoral, el día 30 de junio de 2017, rindió la protesta al cargo asignado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima, de conformidad al punto Cuarto del Acuerdo INE/CG190/2017.
5. El día 1 de octubre de 2017, durante la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017 del Consejo General, rindieron la protesta a los cargos asignados por el Consejo General del INE, la Mtra. Martha Elba Iza Huerta. Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes y el Lic. Javier Ávila Carrillo, Consejeras y Consejero Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima, de conformidad al punto Quinto del Acuerdo INE/CG190/2017.
6. Durante la reunión de trabajo celebrada el día 4 de octubre del presente año, por las y los Consejeros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se analizaron y discutieron amplia y detalladamente los perfiles y experiencia de cada integrante del Órgano Superior de Dirección, con la finalidad de definir la adecuada y fortalecida integración de las Comisiones Permanentes del Consejo General de este Instituto.

Con base a lo anterior, se emiten las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**1ª.-** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**2ª.-** Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales (OPLEs) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

**3ª.-** De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, dicha Ley General y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE, corresponde a los OPLEs aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquéllas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

**4ª.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 BIS, Base III, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral Local, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE, así como el referido artículo 86 BIS de la Constitución Local y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, artículo 99 del Código Comicial Local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

**5ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1° del inciso c), de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por un o una Consejera Presidenta y seis Consejeras y Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionada o Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por el o la Consejera Presidenta, la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y las y los Directores de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

**6ª.-** De conformidad con lo expuesto en el artículo 112 del Código comicial local, el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde.

En tal sentido, la fracción I del artículo 4 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, establece como Comisiones Permanentes las que a continuación se enlistan:

1. Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos;
2. Comisión de Fiscalización;
3. Comisión de Organización Electoral;
4. Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
5. Comisión de Asuntos Jurídicos;
6. Comisión Editorial y Medios de Comunicación;
7. Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral;
8. Comisión de Denuncias y Quejas; y
9. Comisión de Equidad, Paridad y Perspectiva de Género.

Asimismo, el referido Reglamento dispone en sus artículos 6 y 7, en cuanto a la integración de las referidas Comisiones, lo que a continuación se transcribe:

*“****Artículo******6.*** *Las Comisiones se conformarán por tres Consejeros del Consejo, en las que uno de los integrantes será su Presidente y los demás Consejeros que formen parte de ella fungirán como integrantes de la misma. Los Consejeros podrán participar hasta en cuatro de las Comisiones Permanentes por un periodo de tres años. Además, se integrarán con un Secretario Técnico, excepto en la Comisión de Denuncias y Quejas.*

*Podrán participar en ellas, con derecho a voz pero sin voto, los Comisionados; salvo en las Comisiones de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; de Fiscalización; de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral; y de Denuncias y Quejas.*

*Los demás Consejeros podrán asistir a las sesiones de todas las Comisiones de las que no formen parte y participar en ellas, exclusivamente con derecho a voz.*

*En caso de ausencia definitiva de un Consejero, el Consejo determinará de entre los demás Consejeros a quien o quienes se incorporarán en las Comisiones que hubiesen quedado sin el número de integrantes originalmente establecido en el acuerdo respectivo.”*

*“****Artículo 7.*** *Las Comisiones Permanentes contarán con un Secretario Técnico que será el titular de la Dirección del Instituto que corresponda, o de la Contaduría General, según el área técnica acorde a las actividades y asuntos de la Comisión. El Secretario Técnico asistirá a las sesiones sólo con derecho a voz*

*En las Comisiones Temporales deberá designarse como Secretario Técnico al Director o al Contador General, que decida el Consejo en el acuerdo de creación e integración respectivo.*

*En caso de ausencia del Secretario Técnico podrá ser suplido en sus funciones por el servidor público del Instituto que determine la Comisión, por mayoría de votos de sus integrantes..”*

Con fundamento en el artículo 5 del Reglamento de referencia, las Comisiones contribuirán al desempeño de las atribuciones del Consejo General y ejercerán las facultades que les confieran el propio ordenamiento legal, el Reglamento Interior del propio Instituto, el Código Electoral y las demás disposiciones legales aplicables, así como los acuerdos y resoluciones del referido Consejo.

**7ª.-** En virtud de lo establecido en los Antecedentes I y IV de este instrumento, derivado de la culminación del periodo a los cargos de las CC. Mtra. Isela Guadalupe Uribe Alvarado, Mtra. Verónica Alejandra González Cárdenas y el C. Lic. José Luis Fonseca Evangelista, Consejeras y Consejero Electorales de este Instituto, la nueva integración del Consejo General se conforma por las CC. Mtra. Noemí Sofía Herrera Núñez, Licda. Ayizde Anguiano Polanco y el Lic. Raúl Maldonado Ramírez, Consejeras y Consejero Electorales que fueron designados por Acuerdo INE/CG165/2014 emitido por el Instituto Nacional Electoral el día 30 de septiembre de 2014, así como las CC. Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Consejera Presidenta, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes y el Lic. Javier Ávila Carrillo, Consejeras y Consejero Electorales designados recientemente mediante Acuerdo INE/CG190/2017 de fecha 28 de junio de 2017.

Lo anterior, trae consigo una nueva integración de las Comisiones del Consejo General de este Organismo, por lo cual tomando en consideración los motivos y fundamentos legales antes invocados, el perfil y experiencia profesional de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, así como las Direcciones Ejecutivas de este Órgano electoral, en la reunión de trabajo señalada en el Antecedente VII del presente documento, se determinó la siguiente integración respecto de las referidas Comisiones:

|  |
| --- |
|  COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS |
| Consejera Presidenta | Mtra. Noemí Sofía Herrera Núñez |
| Consejera Integrante | Licda. Ayizde Anguiano Polanco |
| Consejero Integrante | Lic. Javier Ávila Carrillo |
| Secretaría Técnica | Titular de la Dirección de Administración |

|  |
| --- |
|  COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN |
| Consejera Presidenta | Mtra. Martha Elba Iza Huerta |
| Consejero Integrante | Lic. Raúl Maldonado Ramírez |
| Consejera Integrante | Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes |
| Secretaría Técnica | Titular de la Contaduría General |

|  |
| --- |
|  COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL |
| Consejero Presidente | Lic. Raúl Maldonado Ramírez |
| Consejera Integrante | Mtra. Noemí Sofía Herrera Núñez |
| Consejero Integrante | Lic. Javier Ávila Carrillo |
| Secretaría Técnica | Titular de la Dirección de Organización Electoral |

|  |
| --- |
|  COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA |
| Consejera Presidenta | Licda. Ayizde Anguiano Polanco |
| Consejera Integrante | Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa |
| Consejero Integrante | Lic. Javier Ávila Carrillo |
| Secretaría Técnica | Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica |

|  |
| --- |
|  COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS |
| Consejera Presidenta | Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes |
| Consejera Integrante | Licda. Ayizde Anguiano Polanco |
| Consejera Integrante | Mtra. Martha Elba Iza Huerta |
| Secretaría Técnica | Titular de la Dirección Jurídica |

|  |
| --- |
|  COMISIÓN EDITORIAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN |
| Consejera Presidenta | Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa |
| Consejera Integrante | Mtra. Noemí Sofía Herrera Núñez |
| Consejera Integrante | Mtra. Martha Elba Iza Huerta |
| Secretaría Técnica | Titular de la Dirección de Comunicación Social |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|

|  |
| --- |
|  COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL |
| Consejero Presidente | Lic. Javier Ávila Carrillo |
| Consejero Integrante | Lic. Raúl Maldonado Ramírez |
| Consejera Integrante | Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa |
| Secretaría Técnica | Titular de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública |

 COMISIÓN DE DENUNCIAS Y QUEJAS |
| Consejera Presidenta | Licda. Ayizde Anguiano Polanco  |
| Consejera Integrante | Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes |
| Consejero Integrante | Lic. Raúl Maldonado Ramírez |

|  |
| --- |
|  COMISIÓN DE EQUIDAD, PARIDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO |
| Consejera Presidenta | Mtra. Noemí Sofía Herrera Núñez |
| Consejera Integrante | Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes |
| Consejera Integrante | Mtra. Martha Elba Iza Huerta |
| Secretaría Técnica | Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica |

**8ª.-** Ahora bien, de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6 y segundo párrafo del numeral 34 del Reglamento de Comisiones, podrán participar en las sesiones de las Comisiones, con derecho a voz pero sin voto, las y los Comisionados de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, salvo en las Comisiones de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; Fiscalización; Seguimiento al Servicio Profesional Electoral; y Denuncias y Quejas.

En tal sentido, los partidos políticos que ya habían solicitado su incorporación a una Comisión continuarán integrando las mismas.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los preceptos legales citados en supralíneas, se emiten los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**PRIMERO:** Este Consejo General, aprueba la integración de las Comisiones Permanentes en la forma en que ha quedado expuesto en la consideración 7ª del presente documento.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Instituto Nacional Electoral, a los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

**TERCERO:** Notifíquese electrónicamente el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a todo el personal del Instituto Electoral del Estado, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO:** Con fundamento en el artículo 113 del Código Electoral del Estado, publíquese el presente en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, así como en la página de internet de este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017 del Consejo General, celebrada el 09 (nueve) de octubre de 2017 (dos mil diecisiete), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

|  |  |
| --- | --- |
| **CONSEJERA PRESIDENTA** | **SECRETARIO EJECUTIVO** |
|  |  |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA | LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA |
| **CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES** |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ  | LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO |
|  |  |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ | MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA  |
|

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| MTRA. ARLEN MARTÍNEZ FUENTES | LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO |

 |
|  |
|  |
|  |

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A065/2017** del Periodo Interproceso 2015-2017, aprobado en la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 09 (nueve) de octubre del año 2017 (dos mil diecisiete). - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -